

ENTRADA DE LA PROPIEDAD

NO. 1084715

SECCION 15

CLAVE CATASTRAL

1084715

FOLIA 10

DATOS GENERALES

- (7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- (8) ZONA HOMOGENEA
- (9) ZONA SEGUN VALOR

DISTRICTO UNICO 15

CODIGO DE LA DIRECCION (PRIMERO LA CALIDAD DEL SUELO)

DATOS DEL LOTE

PRENTE

- (11) NUMERO DE CALIDAD DEL LOTE TIENE FRENTE

- (9) ADICIONALES

MAQUINARIA DE TRABAJO

CAVACIONES DEL LOTE

- (10) SOBRE LA FASANTA

RELACION AL FASANTA

- (12) AGUA POTABLE

NO EXISTE

- (13) PINTURA

NO EXISTE

- (14) ELECTRICIDAD

NO EXISTE

SECCION DE FORTALES DEL LOTE

- (15) AREA

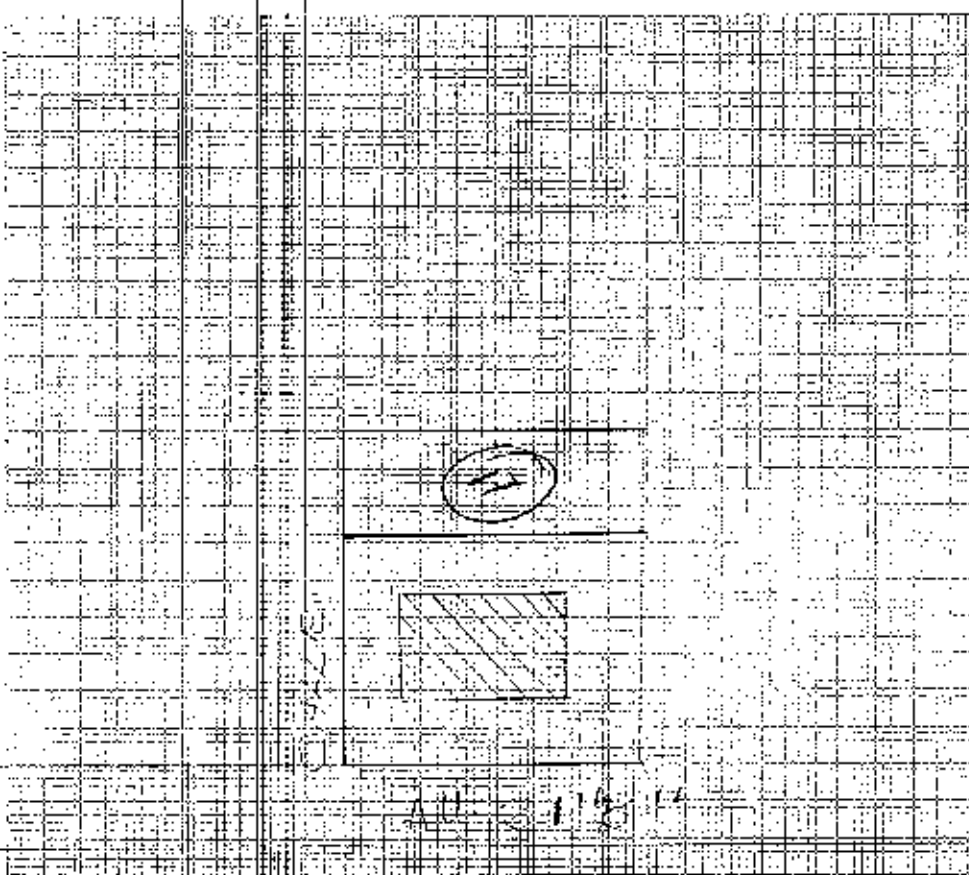
276.10

- (16) PERIMETRO

69.40

- (17) VALOR DEL LOTE

15



USO DEL LOTE

USO DEL LOTE

USO DEL LOTE

USO DEL LOTE

[illegible]

MATHÉRIALES (MATHS) : LA SOLA TESTA UFFICIALE PER IL CONCORSO DI AMMISSIONE

[illegible]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

10/08/15

2015 13 08 05 P02691
COMPRVENTA

QUE OTORGA FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO A
FAVOR DE MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD

CUANTÍA: USD\$84.505,82

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 +2 COPIAS)

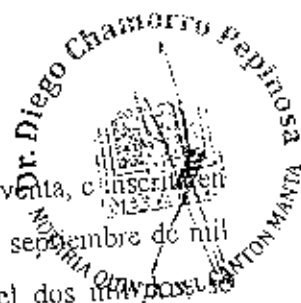
En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veinticinco (25), de Agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- El señor FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO, divorciado, por sus propios y personales derechos; DOS.- La señora MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD, soltera, por sus propios y personales derechos; y TRES.- La Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para

Diego Chamorro Pepinosa

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparece la señora **MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor, es propietario de un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Barrio "Los Algarrobos", calle veinticuatro y avenida treinta y uno - trece - B, de esta ciudad de Manta, cuyas medidas, linderos son las siguientes medidas generales: **POR EL FRENTE:** calle pública, con veintidós metros; **POR ATRÁS:** con igual medidas de veintidós metros, y propiedad del señor Hugo Triviño Rodríguez; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad del señor Arquitecto Ricardo Alava Rivera, con diecinueve metros setenta centímetros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con calle pública, con igual medida de diecinueve metros setenta centímetros. Con una superficie total de cuatrocientos catorce metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



cantón Manta, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de septiembre de mil novecientos noventa.- Con fecha dieciocho de julio del dos mil uno, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Con fecha catorce noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el seis de octubre del dos mil once, en la que se procede a dar en venta una parte del inmueble descrito anteriormente, correspondiente a ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados, quedando un remanente a favor del propietario.- **CLÁUSULA ESPECIAL.** Los comparecientes declaran que por un error involuntario se hizo constar en la escritura anterior la dirección del bien inmueble materia de esta escritura como calle veinticuatro y avenida treinta y uno - trece - B, siendo lo correcto calle veinticuatro y avenida treinta y uno - B. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el remanente del inmueble descrito anteriormente, correspondiente a un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle veinticuatro y avenida treinta y uno - B, Barrio Los Algarrobos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** quince metros y calle veinticuatro; **ATRÁS:** quince metros con propiedad del señor Hugo Triviño Rodríguez; **COSTADO DERECHO:** diecinueve coma setenta metros, con propiedad de la señora Ramirez Santos Tania Patricia; **COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve coma setenta metros, con avenida treinta y uno - B. Con un área total de doscientos setenta y seis

como diez metros cuadrados.- Medidas y linderos descritas en el certificado de Aprobación de Subdivisión - Remanente, y Autorización número dos nueve nueve - uno tres cuatro tres, emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como documentos habilitantes.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que se realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa de inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que deba asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente

General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la calle veinticuatro y avenida treinta y uno - B, Barrio Los Algarrobos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que se celebra en esta escritura, con la parte vendedora respecto del precio de compraventa de inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que deba asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente

General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la calle veinticuatro y avenida treinta y uno - B. Barrio Los Algarrobos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

10/08/2000

establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así

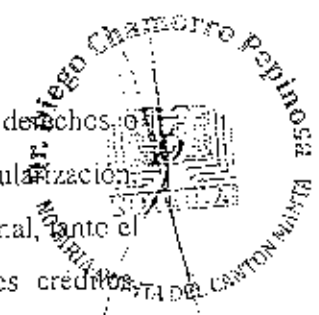
como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

16/12/13



se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos, o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titulación, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA

PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(10/1/2014)

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el



Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Los Llanos



reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el

presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

09/11/2019

por mi el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



f) Dr. Diana Corchina Torres Egas

c.c. 171271262-7

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Francisco Manuel Salvador Delgado

c.c. 130015297-0

f) Sra. Mercedes Esteria Salvador Guadamud

c.c. 130469144-3

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

RE. 171271262-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUMENTO
PROFESIONADO EN
D.E. JURISPRUDENCIA

0005084222

ASISTENTE Y NOVENO DEL PADRE
TORRES RAUL NORACIO
ASISTENTE Y NOVENO DE LA MADRE
EGAS DIANA TORRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAR
CNE

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

006 - 0219 1712712627
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
DISTRITO
PARROQUIA 3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25-Ago-2015

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

10100003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

130015297-0

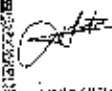
CECILLARCE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
SALVADOR DELGADO
FRANCISCO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1944-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




Diego Chamorro-Pepinos

PROFESION ABOGADO
V334411222

INSTRUCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
SALVADOR LUIS
APellidos y Nombres de la Madre
DELGADO FRANCISCA
LUGAR y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
019-0101
NÚMERO DE CERTIFICADO
SALVADOR DELGADO FRANCISCO
MANUEL

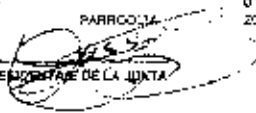
019-0101
CÉDULA
1300152970

MANABI
PROVINCIA
JARAMILLO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JARAMILLO
PARRROQUIA
ZONA

0
0
0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto a interesado

Manta, a 25 AGO 2015

Dr. Diego Chamorro-Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

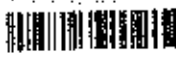
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130469844-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092 **092 - 0212** **1304698440**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTÓN	PARRQUIA	2020A

Emilia Delgado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUADAMUD MENDOZA ROSA LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

E433311122




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El presente documento certifica que el ciudadano/a

Salvador Guadamud Mercedes Lastenia

ha votado en la Junta Electoral

del Cantón de Manta

el día 23 de Febrero del 2014

ANTE MI NOTARÍA DEL CANTÓN MANTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

25 AGO 2015

[Signature]
Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete dos dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, rescisiones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 13 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNU-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Efraim Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico, Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

María Belén Rocha Díaz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de (hojas) (fols), que me fue presentado para este efecto y que actúo según devolvi al interesado.
Quito, a 25 MAY 2015

Jrd. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-000143
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial D.O. 15 que regula (s) el antecedente(s) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me (uayron) presentado(s) en 1 folio(s)

Quito-D.M., a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura

332



Ab. Juan Augusto Forero Viquez, Vice
SECRETARIO NOTARIAL SEGUNDA
CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998226405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: 1 ZONA 9 PICHINCHA

del 001 al 016

ABIERTOS: 15

CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: B.I.E.S.S.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. R/O AMAZONAS Número: N33-151 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397530 Celular: 0998226435 Email: potricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-89 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072671082 Fax: 372571052

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

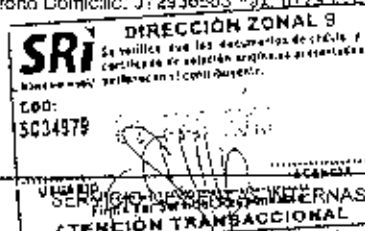
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL CRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936563 Fax: 072936563 Email: machala_mp@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMF050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.9. Telefono Trabajo: 032828033 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ISARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 18/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefon
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022505983

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: L'ZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032550153 Celular: 0987465606

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060273

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARGUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYADUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP056213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: B.ESS PORTOVEJO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle:
FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA
Edificio: EDIFICIO EX FLANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: B.ESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número:
002-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono
Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: B.ESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ
Número: 002-98 Intersección: CALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022957207
Teléfono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-S7 Y

Fecha y hora: 02/03/2013 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

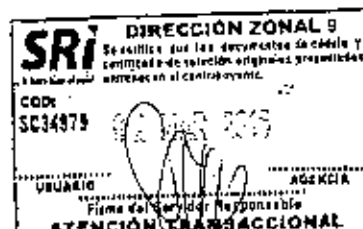
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814
Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0995033619 Email: jgarcas@jess.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 4..... folio(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 28. MAY. 2015

Dra. Paola Celis de Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-67 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

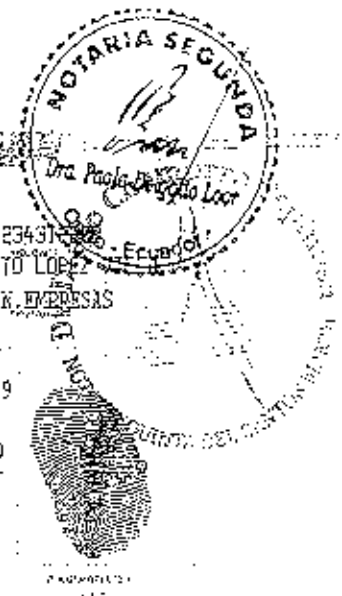
Página 7 de 7

10/01/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170772471-0
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 005-1 0311 03580 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANOS E23431086 - Ecuador
 CASADO E. ADYS AMPARITO LOPEZ
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 ALFONSO CHANABA
 TERESA PAREDES
 RONTINAHUI 24/06/2009
 24/06/2021
 REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009
 009 - 0101 1707724710
 NÚMERO DE EMPLACADO CELULA
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PROVINCIA	CIRO GARCIA	2
PREVINCIA	CENTRO HISTORICO	3
QUITO	PARROQUIA	2004
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-36-100441
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
 antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s)
 que me fue(ron) presenta(n) en: 4 hoja(s)
 diu(es)

QUITO-DM, c 12 FEB. 2015 232



Adm. Alicia Poma Vique
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy FE y CERTIFICO que el presente
 documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de... (hojas útiles), que me fue presentada, para
 este efecto y que esta seguida por el interesado.
 Quito, 26 MAR 2015

Dña. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 5... fojas utiles

Manta, a



25 AGO 2015
Dr. Diego Chamorro Papiosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3585

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de junio de 2008
Parroquia: Marra

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Resident. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

PRIMER BIEN INMUEBLE.- Compuesto de terreno y casa ubicado en el barrio "Los Algarrobes", calle 24 y Ave. 31-13-B de esta Ciudad de Manta. Cuyas medidas, linderos son las siguientes medidas generales. POR EL FRENTE: Calle pública, con veintidós metros POR ATRAS: con igual medida de Veintidós metros, y propiedad del Señor Hugo Triviño Rodríguez. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad del Señor Arquitecto Ricardo Alava Rivera, con diecinueve metros setenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con calle Pública, con igual medida de diecinueve metros setenta centímetros. Con una superficie total de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Aclaración	958 20/11/1978	1.632
Compra Venta	Compraventa	1.235 06/09/1990	4.218
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	4 18/07/2002	53
Compra Venta	Compraventa	3.154 14/11/2011	55.144

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Aclaración

Inscrito el: lunes, 20 de noviembre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.632 - Folio Final: 1.633

Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.899

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Jupp

Ficha Registral: 3585

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 de Julio de 2015



4/ 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 14 de noviembre de 2011

Tomo: 109 Folio Inicial: 55.144 Folio Final: 55.155

Número de Inscripción: 3.154 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de octubre de 2011

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un bien compuesto de terreno y construcción comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; siete metros y calle pública Por Atrás; siete metros y propiedad del señor Hugo Triviño Rodríguez. Costado Derecho; diecinueve metros setenta centímetros y propiedad del Arquitecto Ricardo Alava Rivera. Por el costado Izquierdo; diecinueve metros setenta centímetros y terreno que se reserva el vendedor señor Francisco Manuel Salvador Delgado que tiene una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07693497	Ramírez Salto Tania Patricia	Casado(+)	Manta
Vendedor	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1235	06-sep-1990	4218	4219
Liquidación de Sociedad Conyugal	4	18-jul-2002	53	60

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:48:53 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de:

Abg. Francisco Salvador H. Delgado
Elaborado por: Piguave Flores Janeth Magali
130873266-6



Abg. Jaime E. Delgado Inturiago
Firma del Registrador

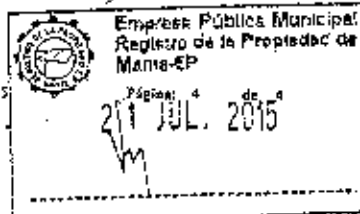


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Jamp

Ficha Registral: 3585





**Empresa Pública Municipal.
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

sesenta centímetros, con una superficie total de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel
Vendedor	80-000000000006	Delgado Aray Ricardo
Vendedor	80-0000000001398	Vargas Rodríguez Janeth

Estado Civil: Casado
Domicilio: Manta
Casado: Manta
Casado: Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	958	20-nov-1978	1632	1633

3 / : Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el: jueves, 18 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 53 - Folio Final: 60

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 3.198

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 28 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Francisco-Manuel, Salvador Delgado, y la Sra. Rosa Lastenia Guadamud Mendoza, deciden hacer la Liquidación y Partición de los bienes tocándole al Señor Francisco Manuel Salvador Delgado, PRIMER BIEN INMUEBLE, compuesto de terreno y casa ubicada en la Barrio LOS ALGARROBOS, Calle 24 y Av. 31-13-B de esta Ciudad de Manta. Con una superficie total de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS.

Tocándole La Sra. Rosa Lastenia Guadamud Mendoza, SEGUNDO BIEN INMUEBLE: Compuesto de terreno y casa ubicada en el Barrio Japay, avenida 4 de Noviembre, calle J-5, Junto al cuartel de la Policía. Con una Superficie total de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.

LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Los ex cónyuges Francisco Manuel Salvador Delgado y Rosa Lastenia Guadamud Mendoza, libre y voluntariamente han arribado a un acuerdo y total y definitivo sobre la liquidación y participación de los bienes adquiridos dentro del matrimonio, acuerdo que consiste en lo siguiente: Que la Sra. ROSA LASTENIA GUADAMUD MENDOZA, se quede con el bien inmueble identificado con el número DOS, mientras que el Sr. FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO, se quede con el bien inmueble identificado con el número UNO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	13-00318389	Guadamud Mendoza Rosa Lastenia
Propietario	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel

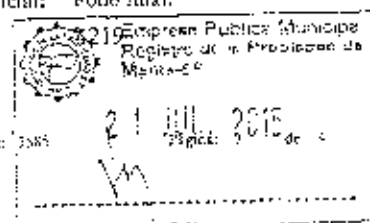
Estado Civil: Divorciado
Domicilio: Manta
Divorciado: Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1235	06-sep-1990	4218	

Certificación impresa por: Japay

Folio Registrado: 1385





4/3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 14 de noviembre de 2011

Tomo: 109 Folio Inicial: 55.144 - Folio Final: 55.155

Número de Inscripción: 3.154 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un bien compuesto de terreno y construcción comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; siete metros y calle pública Por Atrás; siete metros y propiedad del señor Hugo Triviño Rodríguez. Costado Derecho; diecinueve metros setenta centímetros y propiedad del Arquitecto Ricardo Alava Rivera. Por el costado Izquierdo; diecinueve metros setenta centímetros y terreno que se reserva el vendedor señor Francisco Manuel Salvador Delgado que tiene una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07693497	Ramírez Salto Tania Patricia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1235	06-sep-1990	4218	4219
Liquidación de Sociedad Conyugal	4	18-jul-2002	53	60

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:48:53 del martes, 21 de julio de 2015

A petición de: *Abg. Francisco Salvador M. Delgado*

Elaborado por: *Piguave Flores Janeli Magali*
130873266-6



Abg. Jaime E. Delgado Intirio
Firma del Registrador

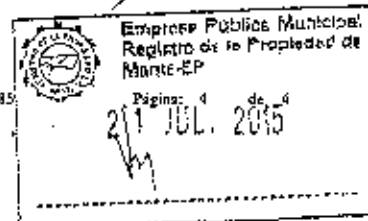


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Jmap

Ficha Registral: 3585



Doble no Equidistancia Descartado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1300000400005
Dirección: Av. de la China 3 - Tel: 2611479 - 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 100411231

01/21/2015 1:00 PM

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TITULO N°
Una escuela perteneciente a la familia VENTURA, SOLAR Y CONSTRUCCION		1-58-A-15-003	2/8 10	58A/58	184/58	4.1231
Cuentas 58A/58, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2						

EMISION: R312015 10:01 XAVIER SALDIVAR MACIAS
VALIDO SUJETO A VARIACION POR RECURSOS ADICIONALES DE LEY

~~CANCELLED~~

~~CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION~~
CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072936



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenece a SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL
ubicada CALLE 24 AV. 31 -13 B. LOS ALGARROBOS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$38443.58 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCEINTOS CUARENTA Y TRES 58/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

02 DE JULIO DE 2015

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 124149

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 124149

No. Electrónico: 32863

Fecha: 26 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-47-15-000

Ubicado en: CALLE 24 AV. 31-13 B-BARRIO LOS ALGARROBOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 276,10 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306152970

SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22088,00
CONSTRUCCIÓN:	16355,58
	38443,58

Son: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015."

Ab. David Cedeño Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072936



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR Y CONSTRUCCION}
pertenece a SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL
ubicada CALLE 24 AV. 31 -13 B. LOS ALGARROBOS
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$38443.58 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCEINTOS CUARENTA Y TRES 587100 DOLARES, cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

02 DE JULIO DE 2015

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101788

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 26. de ... Junio ... de 20 ... 15.

VALIDO PARA LAS CLAVES
1084715000 CALLE 24 AV. 31-13 B-BARRIO LOS ALGARROBOS

Manta, veinte y seis de junio del dos mil quince



RECIBIDO
TESORERIA MUNICIPAL
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049681



AUTORIZACIÓN

Nº. 299- 1343

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno propiedad de Salvador Delgado Francisco Manuel, en la Calle 24 Avenida 31-13-B, Barrio Los Algarrobos, Parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15,00m. -- Calle 24

Atrás: 15,00m. -- Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. -- Propiedad de la Sra. Ramírez Saltos Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m. -- Avenida 31-B

Área total: 276,10m².

Manta, Junio 23 de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

J. L. D.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 299 - 1343

APROBACION DE SUBDIVISION - REMANENTE

(Para efectos de calificación de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la matricación para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL**, ubicado en la Calle 24 Avenida 31-13-B (de acuerdo al plano de calles y avenidas de Manta, la dirección correcta es Avenida 31-B), Barrio Los Algarrobos, Clave Catastral # 1084713000, parroquia Manta cantón Manta, la misma conforme escritura describe una superficie total de 414,60m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 414,60m² (Escritura de Aclaración inscrita el 20 de Noviembre de 1978 y autorizada por la Notaría Tercera Cantón Manta el 02 de Octubre de 1978. Luego se realiza una Compraventa inscrita el 06 de Septiembre de 1990 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 26 de Julio de 1990. Luego se realiza Liquidación de Sociedad Conyugal inscrita el 18 de Julio de 2002 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 28 de noviembre de 1999. Luego se realiza Compraventa inscrita el 14 de Septiembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

Frente: 22,90m. - Calle Pública

Atrás: 22,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad del Sr. Arq. Ricardo Álava Rivera

Costado izquierdo: 19,70m. - Calle Pública

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 137,90m² a favor de la Sra. Ramírez Salto Tania Patricia (escritura inscrita el 14 de Noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

AREA SOBRANTE A FAVOR DE LA SRA SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA: - 276,10m².

Frente: 15,90m. - Calle 24

Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad de la Sra. Ramírez Salto Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m. - Avenida 31-B

NOTA:

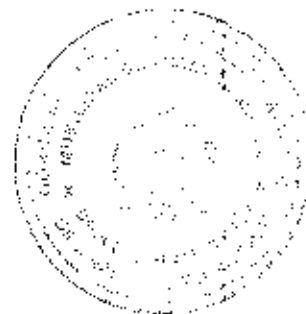
- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana.

Manta, Junio 23 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

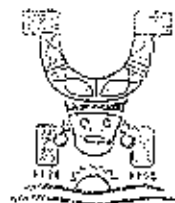
J.L.D.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar por medio de buena fe el solicitante, por lo cual solamente crea o emite sin asumir responsabilidad al emisor, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



G A D
Manta



CERTIFICACIÓN

No.779-1622

La Dirección de Plancamiento Urbano certifica que la Propiedad de FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO, con clave Catastral # 1084715000, ubicado en El Barrio Los Algarrobos, calle 24 y Av.31-13-B, perteneciente a la Parroquia Manta, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 15,00m.- Calle 24

Atrás: 15,00m.- Propiedad Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m.-Propiedad Sra. Ramirez Saltos Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m - Avenida 31-B

Area Total: 276,10m²

Manta, Julio 21 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ G.
DIRECCION DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



Factura: 001-002-C00008360



20151308005P02674

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308005P02674						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1300152970	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LANTINI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1304598440	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
84505.52							

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P02674
---------------	-------------------

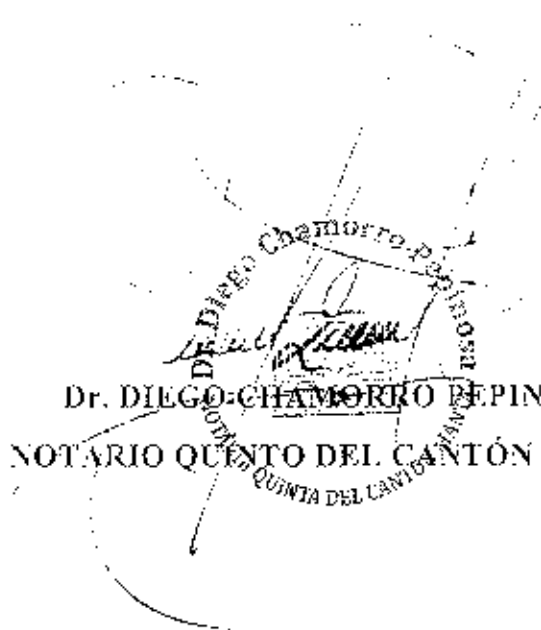
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DE SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SALVADOR GUADAMUZ MERCEDES LASTENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304698440	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
LA FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

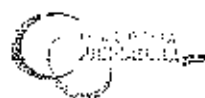


 NOTARIO(a) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga FRANCISCO MANUEL SALVADOR DELGADO a favor de MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga MERCEDES LASTENIA SALVADOR GUADAMUD a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy treinta y uno (31) de Agosto del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PÉPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000009361



20151308005000380

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308005000380

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304698440
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304698440

OBSERVACIONES:

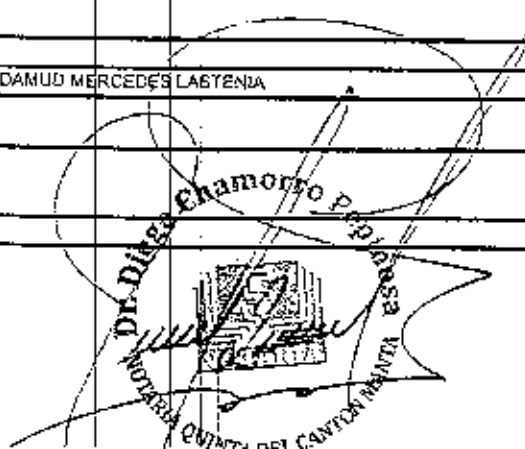
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308005000380

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304698440
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304698440

OBSERVACIONES:



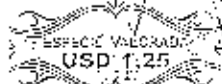
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 124149

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 124149

No. Electrónico: 32863

Fecha: 26 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 08-47-15-000

Ubicado en: CALLE 24 AV. 31-13 B-BARRIO LOS ALGARROBOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 276,10

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300151970

SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22088,00
CONSTRUCCIÓN:	16355,58
	38443,58

Son: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o fraccionamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de noviembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2013 - 2015"

Atte: David Cedeño Ruperio
Director de Avalúos, Catastro y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO Y ZONIFICACIÓN. SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 299 - 1343

APROBACION DE SUBDIVISION - REMANENTE

(Para efectos de colaboración de este Bureau, con el documento solo tienen validez el ser acompañados de la certificación por el notario emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del SR. SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL, ubicado en la Calle 24 Avenida 31-13-B (de acuerdo al plano de calles y avenidas de Manta, la dirección correcta es Avenida 31-B), Barrio Las Algarrobos, Clave Catastral # 1084713095, parroquia Manta Cantón Manta, la misma conforme escritura describe una superficie total de 414,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 414,00m² (Escritura de Aclaración inscrita el 20 de Noviembre de 1978 y autorizada por la Notaría Tercera Cantón Manta el 02 de Octubre de 1978, luego se realiza arrendamiento inscrita el 06 de Septiembre de 1990 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 26 de Julio de 1990, luego se realiza Liquidación de Sociedad Conyugal inscrita el 18 de Julio de 2002 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 28 de noviembre de 1999, luego se realiza Compraventa inscrita el 14 de Noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

Frente: 22,00m. - Calle Pública

Atrás: 22,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad del Sr. Arg. Ricardo Alara Rivera

Costado izquierdo: 19,70m. - Calle Pública

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 137,50m² a favor de la Sra. Ramirez Saltoz Tania Patricia (escritura inscrito el 14 de Noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

AREA SOBRANTE A FAVOR DE LA SRA SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA: = 276,10m².

Frente: 15,00m. - Calle 24

Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad de la Sra. Ramirez Saltoz Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m. - Avenida 31-B

NOTA:

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana

Manta, Junio 23 del 2013

Arg. Jonathan Orozco Coban

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.



El presente documento se emite en virtud de la certificación emitida por el notario para el trámite y a disposición en el lugar que en el presente se lo solicita por lo cual no tiene efecto ni validez, extendido en la ciudad de Manta, el día 23 de Junio del 2013, a las 15:00 horas, por el suscrito funcionario que se ha presentado para fines de recepción del mismo, quedando en conocimiento de las partes.

Recebo
Pemucate

C.C. Jarama 100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO: *12/06/13* 2:57 QUIEN RECEPTA DCTOS. *12/06/13* 3:30

CLAVE CATASTRAL: *2054515*

NOMBRES y/o RAZÓN: *Carlos Alberto delgado FERRERA*

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFONO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C. A.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

[Firma]

FIRMA DEL DIRECTOR



3585



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3585:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de junio de 2008
 Pertenencia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód Catastral del Idem. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

PRIMER BIEN INMUEBLE.- Compuesto de terreno y casa ubicado en el barrio "Los Algarrobos", entre 24 y Ave. 31-13-B de esta Ciudad de Manta. Cuyas medidas, linderos son las siguientes medidas generales. **POR EL FRENTE:** Calle pública, con veintidos metros **POR ATRAS:** con igual medida de Veintidós metros, y propiedad del Señor Hugo Triviño Rodríguez. **POR EL COSTADO DERECHO,** con propiedad del Señor Arquitecto Ricardo Alava Rivera, con diecinueve metros setenta centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO,** con calle Publica, con igual medida de diecinueve metros setenta centímetros. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS.** **SOLVENCIA:** EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Libro y folio
Compra Venta	Acuerdo	958 20-11-1978	1.632
Compra Venta	Compraventa	1.235 06-09-1980	1.218
Explotación de Sociedad Conyugal	Constitución de Sociedad Conyugal	4 18-07-2002	53
Compra Venta	Compraventa	3.154 14-11-2011	25.144

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE COMPRA VENTA****Actuación**

Inscrito el: Jueves, 20 de noviembre de 1978

Libro: 1 Folio Inicial: 1.632 Folio Final: 1.633

Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.899

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento: Provisión: Jueves, 02 de octubre de 1978

Excritura-Juicio-Resolución:

Fecha de Resolución:**a.- Observaciones:**

Se encuentra inscrita Aclaración de compraventa autorizada ante el Notario Tercero Sr. Cesar Santos Pazmiño el 2 de Octubre de 1978 otorgada por los herederos de Jerónimo Pinargote Looz a favor de Ricardo Delgado Aray, en la que aclaran la escritura inscrita con fecha 16 de octubre de 1978. Aclaración que consiste en que se incluía un área de dos mil ochocientos treinta metros cuadrados y que esta linderando como sigue: Por el frente en la extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y calle pública de entrada a la denominada Lotización Umiña. Por el costado derecho siguiendo una línea recta y en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado Aray, luego sigue en línea transversal en una extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con terrenos adquiridos por el propio Sr. Ricardo Delgado Aray y luego continua en línea recta en una extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con calle planificada. Por atrás en una extensión de sesenta y dos metros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado Aray y por el costado izquierdo partiendo desde el frente del terreno, esto es desde la calle de entrada a la Lot. Umiña, linda una extensión de cuarenta y dos metros con terrenos que pertenecen a la referida Lotización Umiña y en una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros linda con calle planificada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002416	Pinargote Looz Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003338	Pinargote Mora Jose Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

3 CompraventaInscrito el: **jueves, 06 de septiembre de 1990**Tomo: **1** Folio Inicial: **4.218** - Folio Final: **4.219**Número de Inscripción: **1.235** Número de Repertorio: **2.091**Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**Nombre del Cantón: **Manta**Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 26 de julio de 1990**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:**a.- Observaciones:**

Una parte de terreno dicha Lotización los Algarrobos, o sea los lotes TRES Y CUATRO de la Manzana CINCO, que se encuentra unido entre sí, y tiene las siguientes medidas generales. POR EL FRENTE: Calle pública, con veintidós metros POR ATRAS: con igual medida de Veintidós metros, y propiedad del Señor Hugo Triviño Rodríguez. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad del Señor Arquitecto Álava, con diecinueve metros setenta centímetros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con calle Publico, con igual medida de diecinueve metros.

h. Apollonios, Nenteros y Dapetoli, de las Parias

Colección	Cédula R.I. A.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	14-03152970	Salvador Delgado Francisco Mamiel	Casado	Mérida
Vendedor	SE-0000000000001	Delgado Aray Ricardo	Casado	Mérida
Vendedor	SE-0000000000008	Murgas Rodríguez Janeth	Casado	Mérida

d.- Esta inscripción se referirá a la(s) que constan(n) en:

Libro:	N.º Inscripción:	Eje. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Tempe, Verma	958	20-nov-1978	163 ⁿ	163 ³

Fundación de Sociedad Conyugal

inscripción el jueves, 18 de junio de 2002

Tomos:	1	Folios totales:	54	- Folio Final:	60
Número de inscripción:	4	Número de Repertorio:			3.193
Oficina donde se guarda el original:	Notaría Primera				
Nombre del Cantor:	Munta				

Fecha de Organismo Proveedor: domingo, 28 de noviembre de 1999

Escripura Inizio:Resolution:

Technical Resolution

2. **Discrete-time** $\mathcal{H}_2$ norm:

Los señores Francisco Manuel Salvador Degado, y la Sra. Rosa Antonia Guadamuz Mendoza, deciden hacer la fundación y donación, en los presentes localidades al Señor Francisco Manuel Salvador Degado, INMUEBLE Es: un pedruzco de terreno y casa ubicado en la Barrio LOS ALGARROBOS, Calle 24 y Av. 3113, y en esta Ciudad de Manila, Con una superficie total de CUATROCENTOS CATORCE METROS CUADRADOS.

FOOTNOTES: 1. *Revista Ecuatoriana de Ciencias Naturales*, SEGUNDO BIENIO CULTURAL. Compuesto de treinta y cinco abedecidos en el Barrio Jura, avenida 4 de Noviembre, calle 1-5, Junta al cuartel de la Patena. Con una superficie de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

LIQUIDACION Y DIVISION EXTRAJUDICIAL. Los ex cónyuges FRANCISCO MANUEL SALVADOR DEL GADO y ROSA LUSTENLA GUERRA MENDOZA, libre y voluntariamente han arribado a un acuerdo y forma definitiva sobre la liquidación y partición de los bienes adquiridos dentro del matrimonio, acuerda que consiste en otorgar a la Sra. ROSA LUSTENLA GUERRA MENDOZA, se quede con el bien inmueble identificado con zona norte 005, mientras que el Sr. FRANCISCO MANUEL SALVADOR DEL GADO, se quede con el bien inmueble

Dr. Virginia Auldrey & Herbert C. Auldrey

Unidad	Cédula R.U.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00185589	Guadalupe Mendoza Rosa Estensio	Divorciada	Manta
Propietario	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compu. No. 101	1235	06-sep-1997	1718	1719

1. Compraventa

Inscrito el: **lunes, 14 de noviembre de 2011**

Tomo: **109** Folio Inicial: **55.144** - Folio Final: **55.155**

Número de Inscripción: **3.154** Número de Repertorio: **6.617**

Oficina donde se guarda el original: **Notaria Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 06 de octubre de 2011**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un bien compuesto de terreno y construcción comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; siete metros y calle pública Por Atrás; siete metros y propiedad del señor Hugo Triviño Rodríguez. Costado Derecho; diecinueve metros setenta centímetros y propiedad del Arquitecto Ricardo Alava Rivera. Por el costado Izquierdo; diecinueve metros setenta centímetros y terreno que se reserva el vendedor señor Francisco Manuel Salvador Delgado que tiene una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07693497	Ramírez Saltos Tania Patricia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00152970	Salvador Delgado Francisco Manuel	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1235	06-sep-1990	4218	4219
Liquidación de Sociedad Conyugal	4	18-jul-2002	53	60

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **12:34:57** del **miércoles, 20 de mayo de 2015**

A petición de: **Francisco Salvador D.**

Elaborado por: **Cecilia Ortencia Suarez Delgado**
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se entitara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



ASONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

6/8/2015 12:30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLADO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-47-15-000	276.10	\$ 38 440.58	CALLE 24 AV. 31-B	2012	188026	388957
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		G.O. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUELS		1800182077	Coste Judicial	\$ 11.58		\$ 11.58
			Intereses por mora	\$ 18.01		\$ 18.01
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 51.68		\$ 51.68
			TOTAL A PAGAR			\$ 111.37
			VALOR PAGADO			\$ 58.73
			SALDO			\$ 11.69

6/8/2015 12:30 CABRERA NARCISA
El lote se encuentra registrado como 3ra. edad
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIDO A TITULO DE
CANTON MANTA
6/8/2015



Manta



A partir del siguiente mes SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL pagara mensualmente la cantidad de cuentas pactadas según detalle, más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de su extinción, según artículo 21 del Código Tributario

Tributo de Predios años 2012/ 2015, clave 1084715000		
Total USD		468.89
Total Período		6
Fecha corte		Valor USD
Cuota Inicial: 20.0%		93.78
Saldo		375.11
Cuentas	Fecha	Valor
1	30-jun-15	62.52
2	30-jul-15	62.52
3	30-ago-15	62.52
4	30-sep-15	62.52
5	30-oct-15	62.52
6	30-nov-15	62.52

* Valor variará por los intereses

- b) **ADVERTIR** al contribuyente que la concesión de facilidades de pago está condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados anteriormente. En consecuencia, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciere en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá iniciarse o continuar con el procedimiento coactivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Codificación del Código Tributario.
- c) **HACERLE** conocer al contribuyente, que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificación oportunamente la veracidad de la información que consta en el expediente administrativo y, si existiera un acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error de esta Resolución, se considerara defraudación fiscal, sancionada según establece el artículo 342 y siguientes de la Codificación del Código Tributario y la emisión del correspondiente título de crédito, por el impuesto más los intereses y multas pertinentes.
- d) **DISPONER**, que el Departamento de Coactiva, verifique el estricto cumplimiento de los pagos parciales que se establecen en esta resolución
- e) **NOTIFICAR**, con la presente resolución a **SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL**
- f) Manta /04/JUNIO/ 2015
JM

Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL
DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

Notificación

NOMBRES		FECHA
APELLIDOS		
C.I.		FIRMA



Manta



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N°379-FP-DFM-2015
FACILIDADES DE PAGO
EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Contribuyente: SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

C.I. o RUC N°:

Clave catastral: PREDIOS URBANOS 2012/2015 CLAVE 1084715000

CONSIDERANDO

- Que el artículo 340 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora de conformidad con lo previsto en la ley.
- Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.
- Que, el artículo 152 del Código Orgánico Tributario establece sobre la Compensación o facilidades para el pago.
- DE LAS FACILIDADES DE PAGO: Se podrá conceder facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones tributarias y no tributarias, conforme lo dispuesto en el Art. 152 del Código Tributario.
Para la concesión de facilidades de pago, el interesado cumplirá con los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Director financiero, en la cual se indique en forma precisa la obligación respecto de la que se pide facilidades de pago;
 - Razón o motivos fundamentales que impidan realizar la obligación no tributaria de contado;
 - Oferta de pago inmediato no menor del 20.00% del valor de la obligación;
 - Indicación del plazo para el pago del saldo adeudado de acuerdo a la ley.
- Que, el artículo 153 del Código Orgánico establece de los plazos y competencia para autorizar la suscripción de convenios de facilidades de pago:
 - El Director Financiero o su delegado autorizara mediante resolución motivada, los convenios de pago por plazos de hasta seis meses; y,
 - El Alcalde autorizara mediante resolución motivada los convenios de pagos que estipulen plazos superiores a los seis meses no mayores a dos años. (Art. 153 Código Tributario)
- Que el señor SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL mediante oficio presentado con fecha 6/8/2015, solicita que se le conceda facilidades de pago para cancelar los tributos ofreciéndose a cancelar el 20.0% de lo adeudado y el saldo \$375.11 a 6 MESES plazo.
- Que, revisado el sistema informático se establece que los valores pendientes del predio corresponde a lo siguiente:

Clave Catastral	Años	Total valor Tributo más Interés
PREDIOS URBANOS 2012/2015 CLAVE 1084715000	2010/2015	468.89

Interés de mora calculado hasta 6/8/2015

Y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Financiera

RESUELVE:

- CONCEDER a SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL facilidades de pago por PREDIOS URBANOS O TASAS DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS para la cancelación de su obligación en mora, correspondiente a los tributos por impuestos prediales.

El CONTRIBUYENTE a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, pagara la suma de \$93.78 que corresponden al 20.00% de la obligación tributaria.

SOLICITUD PARA FACILIDADES DE PAGO TRIBUTOS DEL GADM DEL CANTÓN MANTA

Manta, 09 de junio 2015
Ciudad, fecha

Señor/a
DIRECTOR/A FINANCIERO
Ciudad:-

De mi consideración:

Yo, Francisco Manuel Delgado Delgado, con la C.I. 136015297-0 el
calidad de ☐ representante legal, ☐ apoderado/a, ☒ autorizado, con dirección principal en la ciudad
de Barro Negro - Hc 4 Nro 5-1-1-2 referencia Edificio Libertad - Juntas tel. 0981793543 solicito
se me otorgue las facilidades de pago para los tributos que adeudo:

☐ Patente	☐ 1.5 por mil sobre activos	☐ LUF
RUC N°	<u>136015297-0</u>	
RAZÓN SOCIAL	<u>SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL</u>	
☒ Predios	Clave catastral:	
	<u>108-47-15-000</u>	<u>total 9432.30</u> <u>1070-255</u>
☐ Otros	Especificar:	
RUC N°		
RAZÓN SOCIAL		

Me comprometo a realizar el pago del 50 % como cuota inicial y la diferencia a 6 meses
plazo, teniendo pleno conocimiento que deberé cancelar los intereses hasta la extinción total de la
deuda.

Por la atención, quedo agradecido/a.

Atentamente,

Nombre y Apellido

Francisco M. Delgado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBIDO

Fecha: 10/06/15 Hora: 14:00

SETO DE ENTREGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 299 - 1343

APROBACION DE SUBDIVISION - REMANENTE

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo será válido, si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del SR. SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL, ubicado en la Calle 24 Avenida 31-13-B, Barrio Los Algarobos, Clave Catastral # 1084215000, parroquia Tarquí, cantón Manta, la misma conforme escritura describe una superficie total de 414,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 414,00m² (Escritura de Aclaración inscrita el 26 de Noviembre de 1978 y autorizada por la Notaría Tercera Cantón Manta el 02 de Octubre de 1978, luego se realiza una Compraventa inscrita el 06 de Septiembre de 1990 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 26 de Julio de 1990, luego se realiza Liquidación de Sociedad Conyugal inscrita el 18 de Julio de 2002 y autorizada por la Notaría Primera Cantón Manta el 28 de noviembre de 1999, luego se realiza Compraventa inscrita el 14 de Noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

Frente: 22,00m. - Calle Pública

Atrás: 22,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad del Sr. Arg. Ricardo Alava Rivera

Costado izquierdo: 19,70m. - Calle Pública

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 137,90m² a favor de la Sra. Ramírez Saltos Tania Patricia (escritura inscrita el 14 de Noviembre de 2011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 06 de Octubre de 2011).

AREA SOBRANTE A FAVOR DE LA SRA SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA: = 276,10m².

Frente: 15,00m. - Calle 24

Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad de la Sra. Ramírez Saltos Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m. - Avenida 31-B

NOTA:

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana.

Manta, Junio 23 del 2015

Ar-j. Jonathán Orozco Cobas

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D



El presente documento, se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a disposición de el agente municipal de Manta y el solicitante para su uso, sin embargo, no se emite responsabilidad al cartógrafo, sino a la comprensión que se han presentado dichos datos, para su cumplimiento y efectos legales en las sucesivas actuaciones.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049681

AUTORIZACIÓN

Nº. 299-1343

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno propiedad de Salvador Delgado Francisco Manuel, en la Calle 24 Avenida 31-13-B, Barrio Los Algarrobos, Parroquia Manta del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15,00m. - Calle 24

Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Hugo Triviño Rodríguez

Costado derecho: 19,70m. - Propiedad de la Sra. Ramírez Salto Tania Patricia

Costado izquierdo: 19,70m. - Avenida 31-B

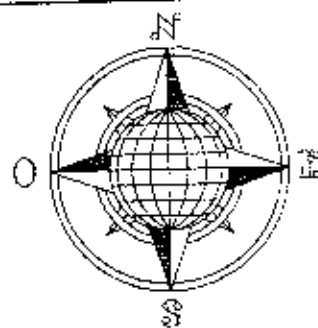
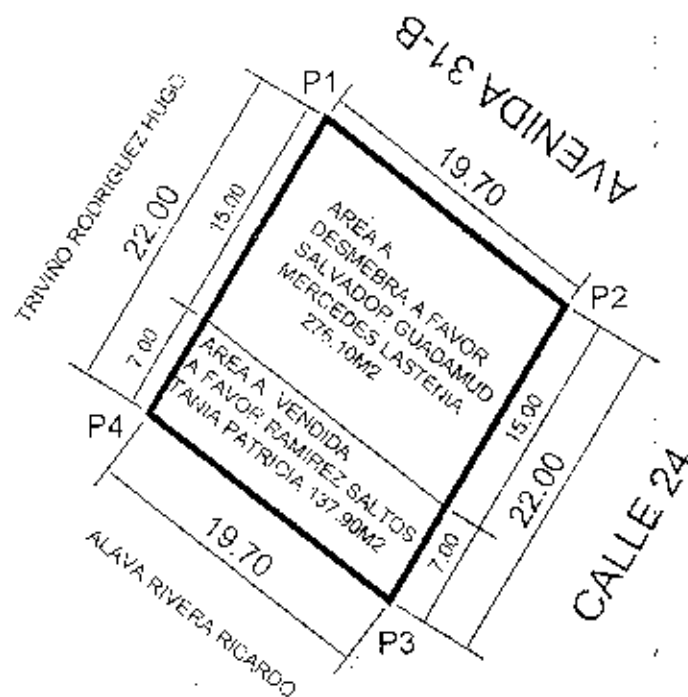
Área total: 276,10m².

Manta, Junio 23 de 2015



Arq. Jonathan Orozco Cárdena
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para la inscripción en el lugar que consta de buena fe el documento con la cual suscribe el Sr. Cárdena, asumiendo de responsabilidad la veracidad de la información que se ha presentado, dadas las circunstancias que se han presentado.



PLANIMETRIA

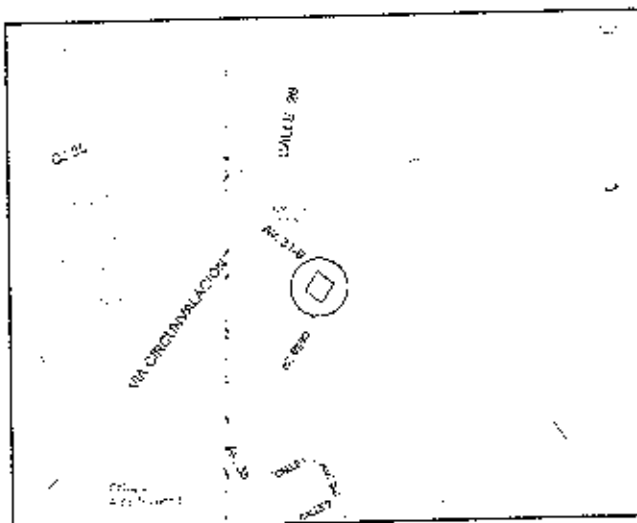
CUADRO DE AREAS

AREA INICIAL DE TERRENO:	414.00m2
AREA VENDIDA A FAVOR DE RAMIREZ SALTOS TANIA PATRICIA	137.90m2
AREA DESMEMBRA A FAVOR DE SALVADOR GUADAMUD MERCEDES LASTENIA:	276.10m2

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	X (m)	Y (m)
1	529393.37	9895658.02
2	529408.75	9895645.70
3	529397.02	9895627.08
4	529381.65	9895639.41

Datum: PSAD 56 Especificaciones técnicas:
Zona: 17 Sur Formato de posición: UTM



UBICACION

LOT ALGARROBOS PARROQUIA MANTA

PROPIEDAD

"SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL"

PROPIETARIO

"SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL"

CONTENIDO

PLANIMETRIA DE LA PROPIEDAD

1/1